



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-248/2021.

ACTOR: RAFAEL MORENO VALLE
BUITRÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a trece de julio de dos mil veintidós¹.-----

VISTO el estado procesal que guardan los autos del presente expediente; y tomando en consideración los siguientes: -----

-----**ANTECEDENTES:**-----

I. El veinticinco de abril, se dictó sentencia definitiva dentro del expediente en que se actúa, en la que se vinculó a la responsable a dar cumplimiento a lo ordenado en dicha resolución; esto en razón a lo dictado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México², en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave SCM-JDC-2378/2021, al tenor de los anterior se inserta lo resuelto en la sentencia en cita: -----

“**PRIMERO.** Ante lo **infundado e inoperante** de los agravios resulta improcedente la pretensión última del actor, relativa a su reincorporación al cargo de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Fuerza por México en Puebla.

SEGUNDO. Se **vincula** al Partido Político Fuerza por México a dar cumplimiento a la presente sentencia de conformidad con los **efectos** detallados.”

¹ Las fechas en el presente acuerdo corresponden al presente año salvo mención en específico.

² De aquí en adelante Sala Regional.

A mayor abundamiento, se insertan los efectos de la sentencia:-----

“Se ordena a la Comisión Permanente Nacional, para que, en el plazo de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, sesione a efectos de nombrar a quien ocupará el cargo de **Presidente del Comité Directivo Estatal poblano de Fuerza por México, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 91 de los Estatutos de Fuerza por México.**

Lo anterior, en el entendido que la determinación que adopte deberá hacerla del conocimiento **en forma inmediata, dentro de las veinticuatro horas siguientes al nombramiento realizado**, tanto a este Tribunal Electoral, como al Consejo General del IEE en Puebla; a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE; así como, del Interventor designado para la liquidación del partido político; para los efectos legales conducentes.

Debiendo remitir las constancias que acrediten su dicho, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo **dentro de las veinticuatro horas siguientes a lo determinado**, se impondrán los apercibimientos que correspondan, tal como lo establece el código de la materia en su numeral 376 Bis.”

• Siendo notificada dicha resolución a las partes, a la autoridad responsable, a la Sala Regional y a las demás autoridades vinculadas el veinticinco de abril, respectivamente.-----

II. El veintiséis de abril, se recibió mediante correo electrónico en la cuenta institucional del Oficial de Partes de este organismo jurisdiccional, la notificación del acuerdo de turno por cumplimiento y requerimiento de veinticinco de abril, dictado por la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, Presidenta Interina de la Sala Regional, a través del cual se requirió a este Tribunal entregar la sentencia de veinticinco de abril de forma física, por considerarse información relevante; cabé destacar que dicha resolución le fue notificada a la Sala Regional mediante oficio TEEP-ACT-351/2022.-----

III. Mediante oficio TEEP-PRE-344/2022, de veintiséis de abril, este organismo jurisdiccional hizo del conocimiento a la Sala Regional que la documentación requerida mediante su acuerdo de veinticinco anterior, le fue enviada por mensajería el mismo día en que se les notificó el oficio TEEP-ACT-351/2022 vía correo electrónico, además se anexó copia certificada de la guía de envío correspondiente al paquete que contenía dicha documentación, para los efectos legales correspondientes.-----



IV. El dos de mayo, se recibió ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio de veintisiete de abril, signado por Secretario Técnico de la Comisión Permanente Nacional del otrora partido político nacional Fuerza por México, del cual, se desprenden copias certificadas del Acta de Asamblea de dicho ente político a través del cual, nombró a Roberto Villarreal Vaylón, como Presidente del Comité Directivo Estatal de Fuerza por México en Puebla, esto en razón de los ordenado mediante sentencia dictada por este Tribunal el veinticinco de abril, por lo que se advierte el cumplimiento de lo dispuesto en dicha resolución. Asimismo, de las constancias remitidas, se advierte la notificación de dicho nombramiento, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla y al Interventor designado para el proceso de liquidación del Partido Político Nacional Fuerza por México.-

V. Mediante proveído de seis de mayo y en razón a lo anterior, este Tribunal acordó dar vista al Pleno de este Tribunal, con la documentación remitida por la responsable, para el efecto de determinar lo procedente conforme a derecho. -----

En razón de lo hasta aquí planteado y a efecto del presente pronunciamiento se establecen las siguientes. -----

-----**CONSIDERACIONES:**-----

De lo anteriormente expuesto, se advierte lo siguiente: -----

I. Que la sentencia dictada por este Tribunal ordenó a la Comisión Permanente Nacional del Partido Fuerza por México, para que, de manera inmediata designara qué persona debería ocupar la titularidad de la presidencia del Comité Directivo Estatal en Puebla, debiendo hacer del conocimiento de la determinación adoptada a las autoridades vinculadas, precisadas anteriormente. -----

II. Del análisis de la documentación que obra en autos se desprende que el veintiséis de abril, la Comisión Permanente Nacional de Fuerza por México, llevó a cabo la sesión extraordinaria urgente, convocada a las dieciocho horas de la fecha en cita, en la cual, se designó a Roberto Villarreal Vaylón, como titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, lo que se acredita con el nombramiento que obra en autos de veintiséis de abril. -----

En atención de lo anterior, se configura el cumplimiento, a lo ordenado por este Tribunal, mediante la sentencia dictada en autos del expediente en que se actúa. -----

Por tanto, al estar debidamente cumplida la resolución de veinticinco de abril, y al no haber más diligencias que llevar a cabo dentro del

expediente al rubro indicado, lo conducente es ordenar su archivo como asunto **concluido**.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

-----SE ACUERDA:-----

PRIMERO. Téngase a la Comisión Permanente Nacional del otrora partido político nacional Fuerza por México, dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal mediante sentencia definitiva dictada el veinticinco de abril, dentro del expediente en que se actúa.

SEGUNDO. Archívese el expediente al rubro indicado como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO AL ACTOR Y AL C. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y A LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR ESTRADOS A LOS DEMÁS INTERESADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.



**TRIBUNAL ELECTORAL
EL ESTADO DE PUEBLA**

TEEP-JDC-248/2021

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada de esta fecha, las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

LRMP/UMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MAGISTRADA

**IDAMIS PASTOR
BETANCOURT**

MAGISTRADO

**RICARDO ADRIAN
RODRIGUEZ PERDOMO**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY